

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-00157-00 (Ejecutivo)

Visto lo manifestado por el abogado de la entidad demandante al indicar “(...) *no se acredita el derecho de postulación, de los documentos allegados con la contestación de la demanda, no obra poder a la suscrita apoderada para ejercer la representación del señor DEVIDS EDUARD SALAMACA MORENO, el poder adjunto corresponde a RUTH ASALIA BOHORQUEZ HUERTAS (...)*”, y revisada la documental aportada exactamente el archivo allegado el 11 de julio de 2023 con la que se allega escrito contestación de la demanda proponiendo excepciones, poder y anexos, se evidencia que efectivamente el señor DEVIDS EDUARD SALAMANCA MORENO no tiene poder conferido por el efectuado a la sociedad DEBANCOFI S.A, pues el allegado visto a folio 25 y 26 del archivo Núm. 019 del expediente digital corresponde a una señora llamada RUTH ASALIA BOHORQUEZ HUERTAS que en todo caso no hace parte de este proceso, situación que conlleva a configurarse la nulidad saneable establecida en el numeral 4 del artículo 132 del Código General del Proceso.

Así las cosas, previo a continuar con el trámite y resolver lo que en derecho corresponda para los fines del artículo 137 de la misma norma en comento por secretaría póngase en conocimiento esta nulidad al interesado a efectos de que se manifieste sobre la misma; como quiera que en el acta de notificación del señor SALAMANCA MORENO se indicó el correo electrónico, por secretaria notifíquesele esta providencia de conformidad al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Cumplido lo anterior, regresen las diligencias al despacho a efectos continuar con el trámite que en estricto derecho corresponde.

NOTIFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:

Marlenne Aranda Castillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 57

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **988fd0b2d9cf7431f00d0f3fb0815803dceebc47e91c54454efd2818bb07a07e**

Documento generado en 02/02/2024 10:19:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>